

RESOLUCIÓN de 20 de Diciembre de 2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se convoca concurso específico de traslados para funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes al ámbito de gestión de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para cubrir puestos de carácter itinerante en Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas.

El Real Decreto 1844/1999, de 3 de diciembre de 1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de enseñanza no universitaria, establece en la letra B), apartado g).3 de su anexo, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dentro de su ámbito de gestión, la convocatoria y resolución de los concursos de traslados.

La Ley 23/2002, de 21 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre), en su TÍTULO I, artículo 4, determina que el ámbito territorial básico para el desarrollo de la Educación de Personas Adultas es la Zona de Educación de Personas Adultas, entendida como el espacio geográfico que abarca las localidades adscritas a un Centro de EPA de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La Orden de 31 de enero de 2007 (DOCLM de 17 de febrero) de la Consejería de Educación y Ciencia, hace pública la composición de las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas dependientes de la misma, determinando puestos de trabajo de carácter itinerante.

Dado que la convocatoria del Concurso General de Traslados no contempla el carácter itinerante de las plazas a ofertar para el cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria, y con el fin de que los Centros y Aulas de EPA cuenten con la necesaria estabilidad del profesorado para abordar con garantía de continuidad sus proyectos educativos, procede llevar a cabo la provisión de los correspondientes puestos de trabajo a través de un concurso específico que considere el carácter itinerante y otras especificaciones inherentes a las plantillas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas.

En consecuencia, existiendo plazas vacantes cuya provisión debe hacerse con funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha dispuesto convocar concurso de traslados específico referido a su ámbito territorial de acuerdo con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca concurso de traslados específico, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente Resolución, para la provisión de plazas vacantes en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas gestionados por esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, entre funcionarios docentes del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

2.- Este concurso específico se regirá por las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de reforma del Régimen Jurídico, de la Función Pública y de la protección por desempleo, Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, Ley 4/1995, de 23 de marzo, de regulación del permiso parental y por maternidad, así como Decreto 315/1964, de 7 de febrero, Texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, modificado por la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo Ley 23/2002 de 21 de noviembre de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha, Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, por el que se regulan los Concursos de Traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes, Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza

Secundaria, adscripción de funcionarios docentes a las mismas áreas y materias que deberán impartir, Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria y Orden de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la Red de Centros de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SEGUNDA.- Plazas convocadas y determinación de las mismas.

1.- Las plazas que se convocan son las vacantes existentes en las plantillas orgánicas de los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que se relacionan en el Anexo II, previstas para el curso 2008/2009.

2.- La determinación provisional y definitiva de estas vacantes se realizará con anterioridad a las resoluciones provisionales y definitivas de este concurso de traslados y serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

TERCERA.- Características de las plazas convocadas.

1.- Los Profesores podrán solicitar las plazas existentes en los Centros y Aulas de Educación de Personas Adultas que figuran en el anexo III a la presente Resolución, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, siempre que estas especialidades figuren en el citado Anexo III.

2. El profesorado que obtenga destino en alguna de las plazas convocadas en el presente concurso impartirá el ámbito correspondiente de carácter interdisciplinar correspondiente a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, según el contenido que se establece en la Disposición adicional primera.3 del R. D. 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la atribución de especialidades que figuran en anexo III de esta Resolución.

3. Los profesores que obtengan destino en el ámbito de la comunicación impartirán las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera lengua extranjera de acuerdo con su especialidad. No obstante lo anterior, los profesores que hubiesen participado en este concurso específico de traslados desde la especialidad de inglés impartirán además la materia de Lengua Castellana y Literatura, siempre que la organización de las enseñanzas así lo requiera.

En los casos que se terminan a continuación y en función de una mejor atención al alumnado, el profesorado que obtenga destino por una especialidad que esté atribuida al ámbito de la comunicación impartirá además el ámbito social, siempre que la organización e las enseñanza así lo requiera.

Los casos son los siguientes:

- Aulas que no cuenten con un profesor/a por ámbito
- Desempeño de tutorías en la modalidad a distancia

4. Los profesores que obtengan una plaza de la especialidad de Psicología y Pedagogía, desempeñarán las funciones específicas de la orientación en la educación de personas adultas.

5. Asimismo, en consonancia con la variedad y flexibilidad de la oferta educativa, para completar su horario lectivo el profesorado asumirá también, de acuerdo con su titulación o capacitación, la impartición de otros programas formativos de los regulados en la Orden de 27-05-2005, y aquellos otros que la administración educativa competente establezca dentro del marco general establecido en la Ley 23/2002, de 21 de noviembre, de Educación de Personas Adultas de Castilla-La Mancha.

6. El ámbito de itinerancia de las plazas se corresponderá con el ámbito territorial que constituye cada Zona de Educación de Personas Adultas, determinado en el anexo I de la Orden de 30 de enero de 2006, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establece la Red de Centros de Educación de Personas Adultas de titularidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

CUARTA.- Participación

1.- Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, dirigiendo su instancia a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en la que tengan su destino definitivo en los términos indicados en la Base quinta, los funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

- a) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo con destino definitivo en Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- b) Los funcionarios que se encuentren en situación de servicios especiales declarada desde Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988 de 28 de julio, hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.
- c) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declarada desde Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar contemplados en los apartados c) y d) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en sus redacciones dadas por la Ley 16/1996, de 30 de diciembre y por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, respectivamente, sólo podrán

participar si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

- d) Los funcionarios de carrera con destino provisional que durante el curso 2007/2008 estén prestando servicios en Centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2.- A los efectos previstos en el apartado anterior, se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 1 de septiembre del 2008.

QUINTA.- Forma de participación.

1.- Aún cuando se concurse por más de una especialidad, los concursantes presentarán una única instancia, según modelo oficial, que se encontrará a disposición de los interesados en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Igualmente podrán utilizar el modelo de solicitud insertado en fichero pdf en la web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cumplimentada según las instrucciones que se indican en el Anexo V de esta Resolución, la cual se dirigirá a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Direcciones de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia

- Albacete: Avda. de la Estación 2 – 02071 Albacete
- Ciudad Real: Avda. Alarcos, 21 – 13071 Ciudad Real
- Cuenca: Avda. República Argentina, 16 – 16071 Cuenca
- Guadalajara: Avda. Castilla, 10 – 19071 Guadalajara
- Toledo: Avda. Europa, 26 – 45071 Toledo

2.- A la instancia de participación deberán acompañar, salvo en el caso contemplado en el punto 3 siguiente, los documentos que se indican a continuación:

- a) Hoja de alegación y autobaremación de los méritos, que se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en los mismos lugares descritos en el párrafo anterior.
- b) Documentación justificativa para la valoración de los méritos a que se hace referencia en los baremos que aparecen como anexo I a la presente Resolución.

3.- Los profesores que hayan participado en la convocatoria de concurso de traslados efectuada por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 2007 (concurso 2007/2008), y a la vez soliciten participar por este concurso específico, se les tendrá en cuenta la puntuación de méritos obtenida en dicho concurso de traslados (concurso 2007/2008), por lo que no deberán aportar ninguna documentación dado que no será tenida en consideración para la valoración de los méritos. En consecuencia, solamente presentarán la solicitud de participación.

4.- Los profesores que participen en este concurso específico y no hayan solicitado participar en el concurso de traslados convocado por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 2007 (concurso de traslados 2007/2008), deberán presentar toda la documentación justificativa para la valoración de los méritos a los que se hace referencia en el baremo que aparece como Anexo I a la presente Resolución. Esta documentación deberá presentarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, los documentos presentados fuera de dicho plazo no serán tenidos en consideración y por lo tanto no serán valorados.

SEXTA.- Lugar de presentación de solicitudes

Las instancias así como la documentación a la que se refiere la Base anterior, deberán presentarse en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia, en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en las Secretarías de los Institutos de Enseñanza Secundaria y Escuelas de Artes, o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En todos los documentos presentados deberá hacerse constar el Nombre, Apellidos, Especialidad y Cuerpo del concursante.

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, éstas deberán ir necesariamente acompañadas de las diligencias de compulsión, extendidas por los Funcionarios de las Secretarías de los Centros o los Registros de las Delegaciones Provinciales.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna instancia, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renunciadas a la participación salvo lo establecido en la Base undécima.

OCTAVA.- Normas sobre cumplimentación de instancias

Los concursantes en las instancias de participación solicitarán las plazas por orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que se correspondan con los que aparecen en el/los Anexo/s a la presente Resolución.

No obstante lo anterior, a fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los Centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los Centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria y siempre referidos a los Centros que aparecen en ese Anexo.

Si respecto a todos los Centros de una localidad deseara solicitarse alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos Centros podrán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes Centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación. Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos.

NOVENA.- Comisiones de valoración

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 1.4.1, 1.4.2. y 2.1 del baremo de puntuaciones Anexo I de la presente

Resolución, las Delegaciones Provinciales de Educación designará una o varias Comisiones de valoración según el número de participantes.

Las Comisiones de valoración estarán integradas por cinco miembros designados directamente por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia correspondiente de entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos y especialidades correspondientes. Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte de las Comisiones de valoración.

La Dirección General de Personal Docente podrá nombrar una comisión para la coordinación de los trabajos de valoración de méritos.

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por las Unidades de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes ni los que no se justifiquen conforme a lo establecido en la convocatoria, durante el plazo de presentación de solicitudes. Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier participante que no se haya ajustado a las normas de esta convocatoria.

DÉCIMA.- Publicación de puntuaciones

1.- Previo a la adjudicación provisional de destinos, las Delegaciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios, la relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados del baremo.

Las Delegaciones Provinciales darán un plazo de diez días naturales, computables desde el día siguiente al de su publicación, para que los interesados que participen en esta convocatoria y no hayan participado en el concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de octubre de 2007 (concurso de traslados 2007/2008), puedan presentar reclamaciones contra dicho baremo.

Toda la documentación quedará bajo custodia de cada Delegación Provincial.

2.- Una vez recibidas las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes y aprobadas las plantillas provisionales, se procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudiera corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos, así como a lo dispuesto en esta Resolución.

3.- En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

UNDÉCIMA.- Adjudicación Provisional.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior se hará pública en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y

Toledo, en la sede de la Consejería de Educación y Ciencia y en la Delegación de Servicios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional, en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, en los lugares indicados en la base quinta.

Asimismo durante el plazo de reclamaciones referido anteriormente podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la resolución definitiva.

Las reclamaciones o renunciaciones se presentarán por los procedimientos a que alude la Base sexta.

Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional serán resueltas mediante la resolución por la que se adjudican destinos definitivos.

Aquellos profesores que participen por esta convocatoria de concurso específico y que a la vez hayan participado por la convocatoria de concurso de traslados realizada por Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 2007 (concurso de traslados 2007/2008), deberán presentar renuncia a su participación por una de ellas, dado que en ningún caso se podrá obtener destino por las dos convocatorias.

DUODÉCIMA.- Resolución definitiva

Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la Base anterior, se procederá a dictar la Resolución por la que se aprueben las resoluciones definitivas de este concurso de traslados. Dicha Resolución se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados del concurso y declarando

desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas. Las plazas adjudicadas en dicha resolución son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas.

Aún cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

Aquellos profesores que debiendo renunciar a su participación no lo hubieran realizado en tiempo y forma, y hubiesen obtenido destino en la Resolución definitiva del concurso de traslados convocado por Resolución de 29 de octubre de 2007 (concurso de traslados 2007/2008), no podrán obtener otro destino definitivo por la Resolución del presente concurso específico.

Cuando la adjudicación del destino obtenido mediante la resolución definitiva del concurso de traslados, fuese anulada como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, el adjudicatario afectado quedará con destino provisional, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta, del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

DECIMOTERCERA.- Reingresados

Los Profesores excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso, presentarán ante la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la que dependa el Centro obtenido mediante el concurso de traslados, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

DECIMOCUARTA.- Toma de posesión

La toma de posesión en los nuevos destinos que se obtengan de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución tendrá lugar el 1 de septiembre del 2008.

No obstante los Profesores que hayan obtenido destino en este concurso deberán permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

DECIMOQUINTA.- Se faculta a la Dirección General de Personal Docente para resolver cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria.

DECIMOSEXTA.- Recursos

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme disponen los artículos 48, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 1, 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Toledo, a 20 de Diciembre de 2007.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA,

Fdo.: José Valverde Serrano